

ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 111

30- marzo - 1974

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Servicio de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de O. Daniel Poranco Basento para trasladar el establecimiento dedicado a repujado de piel, sito en calle Triunfos nº 8 al local de la calle Prolongación San Jose de Calasanz s/n Bloque A anexo 4º de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 113

30 marzo 1974

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de la Empresa F.A. H.A.D.A.S., SA para apertura de establecimiento dedicado a oficinas de dicha Empresa Constructora en el local sito en la Avda del Generalísimo número 137 de esta Ciudad, sin perjuicio

Del derecho de tercero y debiendo satisfacer  
los arbitrios que se liquidan de acuerdo con  
la Ordenanza Fiscal correspondiente

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*

DECRETO 113

31 marzo 1974

Con fecha ocho de marzo de mil novecien-  
tas setenta y tres, este Ayuntamiento adjudicó a la  
empresa "Talleres Reitor", un concurso, para la eje-  
cución de las obras de alumbrado público en la calle  
Largo Camp, de esta Ciudad.

La Clausula Cuarta del Pliego de Condiciones  
que sirvió de base a la licitación, estableció, como  
plazo de ejecución de las obras, el tiempo de tres meses

Habiendo transcurrido en estas fechas  
con exceso dicho plazo sin que se haya procedi-  
do por parte de los Servicios Técnicos Municipales  
a la recepción provisional de las Obras tal como  
previene el artículo 61 del Reglamento de Contra-  
tación de las Corporaciones Locales, aprobado por  
Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de  
Enero de 1953, vengo en ordenar se requiera  
a los Servicios Técnicos Municipales, para  
que procedan a la recepción Provisional de  
estas obras, y se inicie, a partir de este día, el  
plazo de garantía de las mismas, que prevalece  
base 7<sup>ª</sup> del referido Pliego de Condiciones.

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*